



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	24 de noviembre de 2023	Hora	9:00 a.m.
-------	-------------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2017 00667 00	
DEMANDANTE:	HÉCTOR FREDY DE JESÚS TAMAYO PÉREZ
DEMANDADOS:	ELKIN DE JESÚS ESPINOSA GIRALDO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
INTERVINIENTES:	ISABEL BERÓNICA TAMAYO OSSA y DIANA CAROLINA TAMAYO OSSA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen las siguientes personas: Demandante: HÉCTOR FREDY DE JESÚS TAMAYO PÉREZ C.C. 70.190.244 Apoderado: SEBASTIAN RUIZ MOLINA. T.P. 268.836 Demandada: COLPENSIONES Apoderado: CARMEN AMALIA RÍOS, C.C. 1.102.831.415 y TP 244.944 Demandada: ELKIN DE JESÚS ESPINOSA GIRALDO C.C. 70.192.255 No tiene apoderado, se notificó, pero se dio por no contestada la demanda mediante auto doc 8. Intervinientes excluyentes ISABEL BERÓNICA TAMAYO OSSA C.C. 1.040.321.886 DIANA CAROLINA TAMAYO OSSA C.C. 1.040.322.457 El apoderado judicial de la parte demandante, solicitó las consecuencias procesales por no haber comparecido el señor HECTOR FREDY DE JESÚS TAMAYO PÉREZ. El despacho accedió a derivar las consecuencias procesales de presumir por ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en los términos previstos en el artículo 77 del CPTYSS, salvo que obre prueba en contrario
ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se insta a las partes para que precisen si les asiste ánimo conciliatorio, advertido que el legislador previó este mecanismo en esta etapa del proceso, en aras a que las partes busquen acercamiento. En los folios 130-135 del documento 1 del expediente digital, Colpensiones aportó certificación N° 269642018 de la SecretariaTécnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la que NO se propone fórmula conciliatoria, en consecuencia, se declara fracasada esta etapa procesal.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Todas las excepciones propuestas son de mérito, por lo que serán resueltas al momento de emitir una decisión de fondo.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas de saneamiento que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO
En este asunto, no existe discusión que la señora ROSA MARGARITA OSSA RESTREPO, falleció el 6 de marzo de 2003, tal como se desprende del registro civil de defunción de folios 24-25 doc 1, tampoco existe discusión respecto de que procreo dos hijas de nombres ISABEL BERÓNICA TAMAYO OSSA y DIANA CAROLINA TAMAYO OSSA, con el señor demandante HÉCTOR FREDY DE JESÚS TAMAYO PÉREZ quienes eran menores al momento del fallecimiento, tal como consta en la Resolución N° 013127 del 28 de abril de 2009, visible a folios 16-19 doc 1. No se discute que la causante en vida laboró con el señor ELKIN DE JESÚS ESPINOSA GIRALDO, pues así lo acepta el mismo en el escrito del 5 de julio de 2016, mediante el cual solicita a COLPENSIONES la elaboración del cálculo actuarial, donde además sostiene que la relación laboral tuvo como extremos temporales el 10 de febrero de 2002 al 6 de marzo de 2003 y que el salario devengado por la señora ROSA MARGARITA OSSA RESTREPO era el SMLMV, misma que se encuentra suscrita por el señor ELKIN DE JESÚS y por el abogado CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ, según se observa de folios 54-57 doc 1, a quien le otorgó poder ante notaría, como consta de folios 58-59 ibídem. Tampoco existe discusión en el hecho que la causante inicialmente se encontraba vinculada al RAIS administrado por PORVENIR S.A. desde el 1 de junio de 1998 y que posteriormente se trasladó el 30 de noviembre de 2002 al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, según consta en la certificación expedida por la primera de las mencionadas, visible a folio 49 doc 1, que PORVENIR S.A. traslado los saldos al ISS hoy COLPENSIONES el día 16 de octubre de 2017, por valor de \$1.479.144 como consta en las certificaciones expedidas, visibles de folios 47-49 doc 1, y que para el momento de su fallecimiento ostentaba la calidad de afiliada al RPMPD administrado por COLPENSIONES.

Así entonces, la controversia jurídica se orienta a determinar si hay lugar a declarar que entre la señora ROSA MARGARITA OSSA RESTREPO y el señor ELKIN DE JESÚS ESPINOSA GIRALDO ha existido una relación laboral entre el 10 de febrero de 2002 y el 6 de marzo de 2003 y si por ese lapso debe condenarse o no a éste último a la constitución de un título pensional o calculo actuarial a favor de COLPENSIONES por ausencia de cotizaciones, consecuentemente, se deberá determinar si hay lugar o no a condenar a COLPENSIONES a recibir el título pensional y cargarlo a la historia laboral de la señora ROSA MARGARITA OSSA RESTREPO y si consecuentemente se debe reconocer pensión de sobrevivientes al señor HÉCTOR FREDY DE JESÚS TAMAYO PÉREZ, previo establecimiento de su calidad de beneficiario de la misma, junto con el retroactivo pensional desde la fecha del fallecimiento de la causante, las mesadas adicionales de junio y diciembre y si procede o no el reconocimiento y pago de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o la indexación.

Frente a las vinculadas en calidad de intervinientes excluyentes, (en caso de que comparezcan a la audiencia) se determinará igualmente si ostentaban la calidad de beneficiarias de la pensión de sobrevivientes al momento del fallecimiento de su madre la señora ROSA MARGARITA OSSA RESTREPO.

O si en su lugar se encuentran méritos para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, quien en síntesis se opuso a la prosperidad de las pretensiones argumentando que la señora ROSA MARGARITA OSSA RESTREPO no dejó causado el derecho a la pensión de sobrevivientes, toda vez que no contaba con 50 semanas en los tres años anteriores a su fallecimiento y que la relación laboral que se alega con la presente demanda deberá ser probada.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (Fl. 11-12 Doc 1):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 16-93 doc 1 del expediente digitalizado.

INTERROGATORIO DE PARTE: al señor ELKIN DE JESUS ESPINOSA GIRALDO en caso de que se presente a la audiencia.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de JORGE GILBERTO MUÑOZ JARAMILLO, EVELIO DE JESÚS BETANCUR MONSALVE, JORGE WILLIAM ZAPATA RIOS y CARLOS OCTAVIO AGUIRRE PÉREZ.

EXHORTO: Solicita la parte demandante que se oficie a COLPENSIONES con el fin de que efectúe el cálculo actuarial o título pensional de la señora ROSA MARGARITA OSSA RESTREPO, quien en vida se identificó con la C.C. 22.015.667, teniendo como IBC un SMLMV en el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2002 y el 30 de septiembre de 2002, lo anterior, en razón a que desde la reclamación administrativa radicada el día 19 de julio de 2016, fue solicitado dicho cálculo y la entidad omitió la obligación de realizarlo, necesitándose la intervención del juez para la consecución del mismo.

Igualmente solicita DICTAMEN PERICIAL, en caso de que no se acceda al exhorto anterior a COLPENSIONES, para que se nombre un auxiliar de la justicia para que desarrolle el cálculo actuarial o título pensional en los mismos términos que se solicitó en el exhorto, manifestando de antemano que de ser decretado el exhorto renuncia a la prueba.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente audiencia se ha agotado, procede el despacho a señalar fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 04 de abril de 2024 a las 9:00 am

Link para ingresar a la audiencia previamente señalada: <https://call.lifesizecloud.com/19970878>

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/8f93f729-c416-4917-8825-0cdeca97f1d2>
- **Número de proceso:** 05001310501820170066700
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 8/23/2026 9:45:58 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 11/27/2023 9:45:58 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



OF2

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA